



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Sistemes i Tecnologies de la Informació

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS COMARCAS DE GIRONA DE HASTA 30.000 HABITANTES PARA FACILITARLES EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

1. Objeto

Estas bases tienen como objetivo regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona a los ayuntamientos.

La aparición de Internet y del concepto *e-administración* provoca que los sistemas de información que necesita cualquier ayuntamiento sean muy complejos. La Diputació de Girona quiere apoyar a los ayuntamientos para que se adapten a esa nueva situación, ayudándoles a utilizar y a integrar las soluciones que ofrecen diferentes entes de la Administración, como por ejemplo el AOC, CATCert, Red.es, XALOC o la Diputació, entre otros. Para que la ayuda sea posible y el uso de las distintas soluciones sean viables, los ayuntamientos tienen que tener equipos informáticos actualizados y correctamente dimensionados. Por ese motivo, las ayudas se concretan en los tres ámbitos siguientes:

- Mejora del material informático de las dependencias municipales.
- Mejora de las redes informáticas de la corporación.
- Mejora del software con las limitaciones especificadas en el apartado 4 de estas bases.

2. Naturaleza, financiación y criterios de reparto

Estas subvenciones se conceden en una convocatoria única anual. El importe y la partida del presupuesto se especificarán en la convocatoria correspondiente.

La convocatoria anual cuantificará los importes de las transferencias finalistas de libre disposición para cada uno de los ayuntamientos que pueda participar.

Los ayuntamientos no están obligados a aportar recursos propios. Las subvenciones son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la de la Diputació de Girona no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

La participación en la convocatoria de libre disposición de carácter finalista tiene como finalidad sufragar gastos, de acuerdo con el punto 4 de las bases.

La dotación de la convocatoria se distribuirá a los ayuntamientos siguiendo los criterios siguientes:

1) La convocatoria fijará el importe global de las subvenciones, el porcentaje de ese importe que se destina a la parte fija de la subvención y el censo de población que se utilizará para los cálculos.

2) El importe de cada ayuntamiento se calculará mediante la fórmula:

$$\text{Importe} = ((\text{IGS} * \text{PPF}) / (100 * \text{NPB})) + ((\text{IGS} * \text{NHP} * (100 - \text{PPF})) / (100 * \text{NHPT}))$$

IGS = Importe global de la convocatoria.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,

Esports i Benestar

Sistemes i Tecnologies de la Informació

PPF = Porcentaje parte fija del fondo.

NPB = Número de pueblos que pueden participar en la convocatoria.

NHPT = Número total de habitantes de los ayuntamientos que pueden participar en la convocatoria.

NHP = Número de habitantes del pueblo del que se calcula la subvención.

En la convocatoria se publicará el resultado de haber aplicado esa fórmula para cada uno de los municipio que pueden participar.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de las comarcas de Girona de hasta 30.000 habitantes.

4. Conceptos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, indudablemente, responden a la naturaleza del objeto de estas bases:

- Redes informáticas LAN o WAN con cable o inalámbricas.
- Hardware relacionado con las tecnologías de la información.
- Software de base: sistemas operativos, antivirus, paquetes ofimáticos, cortafuegos, sistemas de copias de seguridad y otro software de base.
- Software para la gestión municipal, excepto el material específicamente excluido en estas bases.

No se consideren gastos subvencionables:

- Las aplicaciones informáticas de contabilidad, de gestión de patrimonio, gestores de subvenciones, las relacionadas con la recaudación, registro de entrada y salida, seguimiento de expedientes, gestores de documentos, padrón de habitantes, nóminas, recursos humanos, perfil del contratante y tramitadores electrónicos.
- Gastos de personal propio.
- Gastos de dinamización.
- Gastos de servicios profesionales exteriores que no estén relacionados con trabajos de instalación o configuración de los equipos o software.
- Formación, excepto la formación específica de los usuarios directos de los proyectos y que sean trabajadores del ayuntamiento o de entes que dependan de él.
- Cámaras fotográficas, material de producción audiovisual o equipos de sonorización o de proyección.
- Gastos de Seguridad Social.
- Gastos de trabajos de albañilería y mobiliario.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,

Esports i Benestar

Sistemes i Tecnologies de la Informació

- Gastos de mantenimiento.
- Gastos de comunicaciones (ADSL, caudal de Internet, telefonía, etc.).

Se considera gasto efectuado el que se haya producido durante el ejercicio de la convocatoria correspondiente, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación. No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte del ente que solicita la subvención.

5. Solicitudes

Las solicitudes tienen que presentarse dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, y hay que hacerlo mediante la aplicación informática disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

Será necesario firmar electrónicamente la solicitud, que quedará admitida automáticamente por la Diputació de Girona. Se aceptan todos los certificados digitales que valida la plataforma PSIS del Consorcio AOC.

El formulario de solicitud se aprobará con la convocatoria. Dado que para determinar el importe de la subvención no se tiene en cuenta la naturaleza del proyecto, no hay que especificarlo en la solicitud ni presentar un presupuesto. En todo caso, se tendrán que justificar los gastos que prevé el punto 4 de estas bases.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la «Ficha de alta de acreedor», con la conformidad de la entidad bancaria y una copia del NIF si es la primera vez que se solicita una ayuda a la Diputació o si se quieren cambiar los datos fiscales o bancarios. El modelo del certificado está en el sitio web de la Diputació (www.ddgi.cat).

En los tres días hábiles siguientes, se podrá presentar en el Registro General de la Diputació la documentación adicional que no se haya podido remitir telemáticamente, o también mediante cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si el último día de la presentación de la documentación complementaria o de rectificación de defectos coincide en sábado, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo que se establece en el párrafo anterior, la rectificación de defectos en la solicitud o la aportación de documentación requerida tiene que llevarse a cabo, una vez recibido el requerimiento y con la advertencia de desestimación, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación.

Si una vez transcurrido el plazo no se ha rectificado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa según los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Sistemes i Tecnologies de la Informació

6. Instrucció del expediente

La instrucció del procediment de concessió de estas subvencions corresponde al Àrea de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

La Comisión Calificadora, de acuerdo con los criterios de valoración, elabora la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

7. Criterios de valoración

La valoración se llevará a cabo según el número de habitantes, de acuerdo con el apartado 2 del punto 2 de estas bases.

8. Composición de la Comisión Calificadora

Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Nuevas Tecnologías.

Secretario: el diputado delegado del Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Vocal: el jefe del Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información.

9. Plazo de resolución y notificación

La Junta de Gobierno tiene que adoptar la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, que computan a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de que esta posponga los efectos a una fecha posterior.

Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución tiene que ser notificada a todos los beneficiarios, de forma individualizada, en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución. La notificación se realizará mediante la plataforma EACAT del Consorcio AOC.

10. Aceptación

Para hacer efectiva la subvención, es necesario que el beneficiario acepte sin reservas la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A estos efectos, el apunte del registro de la plataforma EACAT por el que se comunica la concesión de la subvención es suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no aceptación comporta la revocación de la subvención.

11. Obligaciones del beneficiario



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Sistemes i Tecnologies de la Informació

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Dada la naturaleza de los gastos subvencionables en esta campaña, el beneficiario no tendrá que hacer constar el apoyo económico de la Diputació en ninguna actuación, acto, acción publicitaria o instalación.

12. Justificación y pago

El plazo máximo para justificar la subvención se determinará en la convocatoria correspondiente.

Habrà que justificar el 100 % de la subvención concedida. En caso de que se justifiquen gastos por un importe inferior al de la subvención concedida, el importe de la subvención será del 100 % del importe justificado correctamente.

La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa simplificada, cumplimentada debidamente, según el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). Tiene que contener la información siguiente:
- Una memoria justificativa de que los gastos subvencionados se adaptan al punto 4 de estas bases.
- Una relación clasificada de los gastos del objeto o proyecto en la que conste: la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o el proyecto donde conste el importe y su procedencia.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Sistemes i Tecnologies de la Informació

El pago se efectuará, una vez justificada la subvención, mediante transferencia bancaria.

13. Modificación

Serán de aplicación los supuestos previstos en los apartados 1a, 1b, 1c y 2 del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

14. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en estas bases es aplicable la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa concordante.

15. Vigencia

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o deroguen.

Disposición adicional primera

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para promover las sucesivas convocatorias de concurso público con sujeción a estas bases. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción del edicto correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición adicional segunda

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el presidente de la Diputació será el órgano competente para resolverlas, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.